DECRETO 257

29 MAR 2022

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE JURADOS AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TALENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 71 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Municipal 025 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el "Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

2. Que el artículo 70 ibidem, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

3. Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

4. Que el artículo 71 ibidem señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

5. Que el artículo 311 de la Constitución Nacional señala que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo comunitaria, el mejoramiento social y cultural

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

6. Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia son desarrollados por la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura).

7. Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997, define que cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden más allá de las artes y las letras, modos de vida derechos humanos, sistemas de valores tradicionales y creencias.

8. Que el artículo segundo de la Ley 397 de 1997, señala que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y las culturas colombianas.

9. Que el artículo octavo de la Ley 397 de 1997, señala que el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico, y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social.

10. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación, y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades artísticas y culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes Escénicas, Expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes Audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología, y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Critica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

257 29 MAR 2022

11. Que el artículo 76 de la Ley 715 del 2001 establece que, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones corresponde al Municipio directa e indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros de su territorio, promover la participación recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

- Fomentar el acceso a la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y proteger el patrimonio cultural en sus diferentes expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organizaciones del sector cultural.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

12. Que la Resolución 3913 de 2014 del Ministerio de Cultura, establece el modo de selección, las obligaciones y los criterios para definir el monto del reconocimiento en efectivo por los servicios prestados de los jurados en las convocatorias del Programa de estímulos.

13. Que por medio del Plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 JUNTOS AVANZAMOS MÁS, en su tercera línea estratégica por una CIUDAD CULTURAL Y EDUCADA, busca fomentar las manifestaciones artísticas y culturales, la conservación del patrimonio histórico y la cultura ciudadana.

14. Que el Honorable Concejo del municipio de Rionegro Antioquia, en cumplimiento de las normas legales y constitucionales mencionadas, el 11 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo N°025, adopta el Programa de estímulos al talento artístico y cultural en el municipio de Rionegro, que se desarrollará mediante convocatorias públicas, el cual tiene como objetivos:

a) Estimular la creación, investigación y formación de los artistas, gestores culturales y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector cultural y patrimonial.
b) Posibilitar el apoyo a la circulación de bienes y servicios para la sostenibilidad cultural del Municipio de Rionegro.

c) Otorgar estímulo a la labor y procesos realizados por creadores, investigadores y gestores culturales, que con su trabajo hayan enriquecido la memoria cultural de Rionegro.
d) Garantizar el acceso a los derechos y fomentar la participación plena de los ciudadanos del municipio de Rionegro en la dinámica cultural.

15. Que de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo Municipal Nro. 025 de 2017: "Los procedimientos, determinación de los criterios del programa de estímulos y términos para su convocatoria, proceso de selección y asignación serán definidos en el reglamento que expedirá la alcaldía cada año a partir de la vigencia de este Acuerdo, conforme al presupuesto disponible".

16. Que el presupuesto disponible para la convocatoria pública de Jurados del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural en el municipio de Rionegro para el año 2022, corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000), de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 410 del 11 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la convocatoria pública de Jurados para el Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural en el municipio de Rionegro "Juntos Creamos 2022", adoptado mediante Acuerdo municipal 025 de 11 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública de Jurados para del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural en el municipio de Rionegro "Juntos Creamos 2022".

Categorías	N° de jurados	Monto unitario	Monto total
Música	3	$2'500.000	$7'500.000
Artes Plásticas, artesanales y visuales	3	$2'500.000	$7'500.000

257 29 MAR 2022

Categorías	N° de jurados	Monto unitario	Monto total
Cinematografía y audiovisuales	3	$2'500.000	$7'500.000
Artes escénicas y dramáticas	3	$2'500.000	$7'500.000
Literatura y Patrimonio	3	$2'500.000	$7'500.000
Total	15	Total	$37'500.000

PARÁGRAFO: La Convocatoria se desarrollará de conformidad con el documento técnico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas, denominado: Convocatoria pública de jurados para el Programa municipal de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", en el que se presenta con detalle los perfiles específicos de los participantes a la convocatoria de que trata el presente artículo, quienes pueden y NO pueden postularse, la forma de entrega de la documentación, las causales de rechazo de participación y el proceso de ejecución y pagos al servicio prestado. Dicho documento es anexo al presente decreto y hace parte integral de éste.

ARTÍCULO TERCERO. POBLACIÓN OBJETO. Podrán participar en la convocatoria pública de Jurados para el Programa al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", quienes tengan las siguientes calidades:

- Personas Naturales residentes en el país.
- Personas mayores de dieciocho (18) años que demuestren amplio conocimiento en el sector artístico, cultural y patrimonial, así como experiencia en la evaluación de proyectos y competencia argumentativa para emitir juicios sobre las propuestas participantes en el Programa de Estímulos.

Los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

- Experto con título universitario en ramas específicas del arte y la cultura y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.

- Experto sin título universitario que puedan acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el campo de su especialidad.

PARÁGRAFO: En el documento técnico denominado: Convocatoria pública de Jurados para el Programa al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", se encuentra de forma detallada las habilidades e inhabilidades para participar en esta convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS. Para acceder a la evaluación de la convocatoria como jurado del Programa de Estímulos 2022, y de lograr el beneficio económico para tal fin propuesto, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residir en territorio colombiano y ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Tener el perfil de la categoría de jurado a la que desea postularse.
3. Presentar la documentación solicitada en los tiempos señalados.
4. Cumplir con el reglamento de que trata el presente decreto y el documento técnico de la convocatoria.

PARÁGRAFO: Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES. Para participar en la convocatoria pública de Jurados para el Programa al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", los interesados deberán ingresar a la plataforma web en el siguiente vinculo https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe07b8q2kDw9m1ocYPPZkQ7007HYzGyovb88inKCaSmh6H1nw/viewform?usp=sf_link, diligenciar completamente los campos del formulario en línea y cargar los documentos de soporte solicitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al diligenciar la información relacionada con la experiencia disciplinar, el participante deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización, con el propósito de determinar el tiempo total de experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un participante no es seleccionado para ser jurado dentro de esta convocatoria, podrá postularse, una vez expedido el acto administrativo de designación de jurados, a cualquier otra de las convocatorias del Programa de Estímulos. Dicha notificación llegará por correo electrónico personal suministrado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: No se aceptarán formatos o documentos diferentes al indicado para cargar en línea y solo se tendrá en cuenta la información aportada por el participante por ese medio.

PARÁGRAFO CUARTO: Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, en caso de evidenciarse la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTACIÓN. Para participar en la convocatoria pública de Jurados para el Programa al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", los interesados deben presentar los documentos que se describen en el documento técnico que hace parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO: La documentación que se relaciona en el documento técnico tiene la calidad de INSUBSANABLE, por lo que, si no los presenta, éste no será evaluado por no acreditar alguna de las calidades de participación que señala el artículo tercero y cuarto del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN. El procedimiento de selección de los participantes para ser elegidos jurados del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022" será el siguiente: 7

a) La Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas como encargada del Programa de Estímulos designará un comité para la evaluación, selección y designación de jurados, el cual deberá estar coordinado por el responsable del programa o su delegado, y conformado por tres (3) funcionarios a saber (1) de la oficina de Control Interno Disciplinario, (1) de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y (1) de la Oficina de Proyectos Especiales.

b) Para la vigencia 2022, este comité designará los jurados que, por el cumplimiento de los requisitos, serán los encargados de evaluar la convocatoria del Programa de Estímulos "Juntos Creamos 2022".

c) Para esta versión de 2022, al igual que la anterior, se designarán una tripartita de jurados para cada una de las cinco (5) categorías establecidas en la convocatoria: a) música, b) artes plásticas, artesanales y visuales, c) cinematografía y audiovisual, d) artes escénicas y dramáticas y e) literatura y patrimonio.

d) La conformación de la tripartita para las cinco (5) categorías será de la siguiente manera:

Dos jurados que no residan en el municipio de Rionegro.
Un jurado que resida en el municipio.

En el momento que en la conformación de los jurados no se cuente con personas que no residan en el municipio de Rionegro, se designará un jurado que resida en el mismo.

e) El proceso inicia con la verificación de los documentos cargados en la plataforma por cada uno de los participantes.

f) Posteriormente, el comité verificará que todos los participantes que están habilitados cumplan con los requisitos básicos del perfil diseñado previamente. Los candidatos que no cumplan serán rechazados y se dejará constancia de las razones en los registros del sistema o en las actas que documentan el proceso.

g) Cada uno de los participantes que cumpla con el perfil, será evaluado con base en criterios establecidos para la categoría en la que se hayan registrado, conforme a lo establecido en el documento técnico que hace parte integral del presente decreto.

h) Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria.

i) El comité seleccionará los quince (15) participantes con los puntajes más altos, tres de cada categoría, así procederá a informarles que han sido seleccionados como jurados principales a través del correo electrónico suministrado en la postulación. El participante que obtenga el decimosexto puntaje más alto será invitado como jurado suplente. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficiente, podrá seleccionar dos (2) suplentes, en cuyo caso también tendrá en cuenta al decimoséptimo.

j) En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que haya aportado certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones.

257 29 MAR 2022

k) De no contar con dichos documentos, y teniendo en cuenta que no existen más criterios para evaluar, se deberá determinar cuál de las dos (2) experiencias específicas se acopla más al objeto de la convocatoria y sustentarlo en el acta de selección de acuerdo con el criterio del comité seleccionador.

l) Los aspirantes informados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité, para aceptar o no, a través de los formatos correspondientes.

m) Si en el término establecido los informados no manifiestan su aceptación, la entidad encargada de la convocatoria procederá a seleccionar otros participantes para conformar el grupo de quince (15) principales y el(los) suplente(s) que sean definidos por el comité técnico, respetando siempre el orden de los puntajes obtenidos por los participantes y la condición de que tengan sesenta (60) o más puntos.

n) La decisión final del comité de evaluación, selección y designación de jurados quedará consignada en un acta o en un acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. Los evaluadores asignarán solo el puntaje que corresponda al rango máximo obtenido por el participante en cada criterio, según los soportes que haya cargado en la plataforma. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes, no se alcanza a conformar el grupo de jurados (quince [15]), el comité técnico procederá a realizar búsquedas en el Banco de Jurados 2021 con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con el perfil requerido. Una vez identificados, procederá a llamarlos y verificar si desean participar, de ser así, procederá a revisar la documentación administrativa y técnica, y a evaluarlos de acuerdo con los criterios de la categoría a la que pertenecen. En caso de que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a sesenta [60]) procederá a informarlos como jurados principales, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO En caso de que no se pueda suplir las vacantes con el banco de jurados que cumplan con los sesenta (60) puntos requeridos, se procederá a nombrar como jurado los puntajes más altos obtenidos en orden descendente en todo el banco de jurados incluyendo la convocatoria 2022, hasta completar la lista de jurados requeridos.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE RECHAZO. El comité técnico rechazará los participantes que incumplan con alguno de los requisitos contenidos en el documento técnico que hace parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o ejecución de los deberes como jurado, el comité procederá a rechazar el participante de la convocatoria de Jurados a revocar el acto administrativo que lo designa o a declarar su incumplimiento según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, el comité adelantará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

ARTÍCULO NOVENO. COMPROMISOS DE LOS JURADOS. Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere unos compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia y objetividad que soportan el Programa de Estímulos, estos se encuentran especificados en el documento técnico establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas, denominado convocatoria pública de Jurados para el Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022".

ARTÍCULO DÉCIMO. FACULTADES DE LOS JURADOS. Los participantes elegidos como jurados del Programa de Estímulos tienen la facultad de:

a) Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador en cada convocatoria del Programa de Estímulos. Su recomendación de selección será inapelable.

b) Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

257 29 MAR 2022

c) Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA. En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado, lo cual se realizará mediante acto debidamente sustentado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la liquidación total del Programa de Estímulos 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA. La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas, deberá crear un comité técnico que serán los responsables de la convocatoria pública de Jurados, conformar el comité evaluador y disponer el acceso de los jurados a la información compilada para la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para cada convocatoria del Programa de Estímulos; adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto); además de, entregar el estímulo a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA. Los recursos para la asignación del estímulo económico a la convocatoria pública de Jurados del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 410 del 11 de marzo de 2022, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRONOGRAMA. La apertura de la convocatoria pública de jurados del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022", será a partir del día 30 de marzo del 2022 y se publicará en la página web de la Alcaldía de Rionegro www.rionegro.gov.co teniendo como fecha de cierre para las postulaciones el 11 de abril de 2022.

El cronograma a la convocatoria pública de Jurados del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022" está contemplado así:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la convocatoria	30 de marzo	12:00:00 hora colombiana	www.rionegro.gov.co
Cierre de inscripciones	11 de abril	23:59:00 hora colombiana	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe07b8q2kDw9m1ocYPPZkQ7007HYzGyovb88inKCaSmh6H1nw/viewform?usp=sf_link

Este cronograma estará sujeto a modificaciones adicionales que se puedan presentar por normativa municipal, departamental o nacional de acuerdo con la situación actual del coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Rionegro, Antioquia,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Anexos: Dos (Documento técnico de la convocatoria pública de jurados al programa de estímulos "Juntos Creamos 2022" en 25 folios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 410 del 11 de marzo del 2022 en 1 folio.)

Redactor y transcriptor: Manuela Ocampo Cañas. Subsecretaria de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas
Revisó: Alex Mauricio Sepúlveda Marín. Subsecretario de Asuntos legales
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata. Secretaria General

257
29 MAR 2022

CONVOCATORIA PÚBLICA

DE JURADOS PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TALENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

"JUNTOS CREAMOS 2022"

RIONEGRO - ANTIOQUIA

CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO 4
2. OBJETO 5
3. TIPO DE PARTICIPANTE 5
4. PERFIL DEL PARTICIPANTE 5
5. NO PUEDEN PARTICIPAR 6
6. VIGENCIA 7
7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA 7
8. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR 8
9. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES 10
10. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES 11
11. CAUSALES DE RECHAZO 17
12. COMPROMISOS DE LOS JURADOS 19
13. FACULTADES DE LOS JURADOS 22
14. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA 22
15. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA 23
16. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO 23

CONVOCATORIA PÚBLICA DE JURADOS PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TALENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "JUNTOS CREAMOS 2022"

El municipio de Rionegro presenta el Programa Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales, que tiene como propósito promocionar los procesos de creación, formación, circulación y apropiación de la producción artística y cultural, provenientes de contextos poblacionales, tanto de la zona urbana como rural.

Al igual que las versiones anteriores, el Programa de Estímulos (PE) contará con una convocatoria pública de jurados, por medio de la cual se seleccionarán y designarán los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que se ofertan, de acuerdo con los formatos técnicos establecidos. Este proceso se consolidará por medio de esta convocatoria pública que invita a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida.

Los participantes de la convocatoria serán evaluados por el comité técnico designado por la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas, con base en los criterios establecidos por la misma, a partir de los cuales se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados como jurados del PE.

Quienes sean reconocidos como jurados de la convocatoria recibirán un estímulo por su experiencia y contribución al fortalecimiento del PE y del sector cultural en el municipio. El presente documento establece las condiciones para participar en la convocatoria pública de jurados de la vigencia 2022.

1. MARCO NORMATIVO

La labor que adelanta el Programa Municipal de Estímulos al Talento Artístico y Cultural tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla, en sus artículos 17 y 18, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Por su parte, la Resolución 3913 de 2014 emanada del Ministerio de Cultura, define la importancia de realizar la convocatoria pública para la elección de los jurados encargados de la evaluación y elección de ganadores del programa.[1]

El Concejo Municipal de Rionegro, dando cumplimiento a las normas legales y constitucionales mencionadas, el 11 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo N°025, adopta el "*Programa de estímulos al talento artístico y cultural en el municipio de Rionegro*, que se desarrollará mediante convocatorias públicas".

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

---

[1] *Resolución 3913 de diciembre de 2014. Por el cual se fija la selección y obligaciones de los jurados para las convocatorias de programa nacional de estímulos (...)*

2. OBJETO

Establecer la Convocatoria Pública de Jurados por medio de la cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria del Programa de Estímulos Municipal de Rionegro "Juntos Creamos 2022", de acuerdo con los formatos técnicos establecidos en el presente documento.

3. TIPO DE PARTICIPANTE

Persona natural de nacionalidad colombiana.

4. PERFIL DEL PARTICIPANTE

Colombianos residentes en el país. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años que demuestren amplio conocimiento en el sector artístico, cultural y patrimonial, así como experiencia en la evaluación de proyectos y competencia argumentativa para emitir juicios sobre las propuestas participantes en el Programa de Estímulos.

Los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

a. Experto con título universitario en ramas específicas del arte y la cultura, y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.

b. Experto sin título universitario que puedan acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el campo de su especialidad.

Nota 1: *Los interesados en participar en la convocatoria de jurados, deberán registrarse a través del canal diseñado para tal fin y cargar en él todos los documentos requeridos para sustentar la información relacionada.*

5. NO PUEDEN PARTICIPAR

5.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la Administración Municipal de Rionegro, de sus entidades adscritas o de los entes territoriales de orden público y estatal. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas *especiales*, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

5.2. Las personas naturales contratistas de la Administración Municipal de Rionegro, de sus entidades adscritas o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del Programa de Estímulos. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas *especiales*, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

5.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del Programa de Estímulos (PE) para la vigencia 2022, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

5.4. Las personas naturales a quienes la Alcaldía de Rionegro o sus entidades adscritas o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del Programa de Estímulos, le hayan declarado por

acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos en las vigencias 2020 y 2021.

5.5. Quien haya sido designado como jurado para la convocatoria al PE no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica.

5.6. Quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones o presenten alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la legislación vigente.

5.7. Quienes hayan sido seleccionados como jurados del PE en sus versiones anteriores 2020 y 2021.

Nota 1: En ningún caso los jurados ad honorem, ya sea en calidad de servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas, sus entidades adscritas o de las entidades que suscriban convenios con el Programa de Estímulos, podrán superar más de un (1) integrante dentro del comité evaluador.

6. VIGENCIA

El registro de la convocatoria de jurados estará habilitado en la plataforma hasta las 23:59:00 horas, hora legal colombiana, de la fecha límite para las postulaciones (ver cronograma de esta convocatoria).

7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma de la convocatoria de jurados para el Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022" está contemplado así:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la convocatoria	30 de marzo	12:00:00 horas colombianas	www.rionegro.gov.co
Cierre de inscripciones	11 de abril	23:59:00 horas colombianas	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe07b8q2kDw9m1ocYPPZkQ7007HYzGyovb88inKCaSmh6H1nw/viewform?usp=sf_link

8. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

8.1. Administrativos

Documento	Obligatorio
Personas Naturales:	
1. Copia digital legible en formato PDF por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	SI
2. Copia del Rut actualizado al año 2022.	SI

8.2. Técnicos

Copia digital legible en formato PDF de los documentos que soportan la

información relacionada en el formulario de inscripción:

Documento	Obligatorio
Educación formal Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado en ramas específicas del arte y la cultura.	SI *(Para quienes participan en la categoría de EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO)*
Educación no formal Certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización.	NO
Experiencia disciplinar Soportes que acrediten la experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación o gestión en el campo de su especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.	SI
Experiencia como evaluador o jurado Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo:	SI

Documento	Obligatorio
nombre de la entidad, nombre de la convocatoria, rol o función desempeñada y año de realización.	
Reconocimientos Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.	NO
Publicaciones Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN (en caso de que aplique) o año de publicación.	NO

Nota: La documentación que se relaciona en el documento técnico tiene la calidad de INSUBSANABLE, por lo que, si no la presenta completa, éste participante no será evaluado por no acreditar alguna de las calidades de participación.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

9.1. Ingresar a la plataforma web en el siguiente vínculo: **https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe07b8q2kDw9m1ocYPPZkQ7007HYzGyovb88inKCaSmh6H1nw/viewform?usp=sf_link**. Diligenciar completamente los campos del formulario en línea y cargar los documentos de soporte solicitados.

Nota 1: Al diligenciar la información relacionada con la experiencia disciplinar, el participante deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización, con el propósito de determinar el tiempo total de experiencia.

Nota 2: Si un participante no es seleccionado para ser jurado dentro de esta convocatoria podrá postularse a la convocatoria del Programa de Estímulos. Dicha notificación le llegará oportunamente al correo electrónico personal suministrado al momento de la inscripción.

Nota 3: No se aceptarán formatos o documentos diferentes a los indicado para cargar en línea y solo se tendrá en cuenta la información aportada por el participante a través de ese medio.

Nota 4: Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, en caso de evidenciarse la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

10.1. La Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas como encargada del Programa de Estímulos designará un comité para la evaluación, selección y designación de jurados, el cual deberá estar coordinado por el responsable del programa o su delegado y conformado por tres (3) funcionarios a saber uno (1) de la oficina de Control Interno y Disciplinario, uno (1) de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y uno (1) de Proyectos Especiales.

10.2. Para la vigencia 2022, este comité designará los jurados que, por el

cumplimiento de los requisitos, serán los encargados de evaluar las propuestas de los participantes a la convocatoria del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultual "Juntos Creamos 2022".

Nota 1: Para esta versión 2022 se designará una tripartita de jurados para cada una de las cinco (5) categorías establecidas en la convocatoria: a) música, b) artes plásticas, artesanales y visuales, c) cinematografía y audiovisuales, d) artes escénicas y dramáticas, e) literatura y patrimonio.

Nota 2: La conformación de la tripartita para las cinco (5) categorías será de la siguiente manera:

1. Dos (2) jurados que no residan en el municipio de Rionegro.
2. Un (1) jurado que resida en el municipio.

10.3. El proceso inicia con la verificación de los documentos cargados en la plataforma por cada uno de los participantes.

10.4. Posteriormente, el comité verificará que todos los participantes que están habilitados cumplan con los requisitos básicos del perfil diseñado previamente, y los candidatos que no cumplan con estos serán rechazados y se dejará constancia de las razones en los registros del sistema o en las actas que documentan el proceso.

10.5. Cada uno de los participantes que cumpla con el perfil será evaluado con base en criterios establecidos para la categoría en la que se hayan registrado:

10.5.1. Experto con título universitario:

CRITERIO		**PUNTAJE**
	Pregrado	15

CRITERIO		PUNTAJE
Nivel Académico.	Especialización	20
	Maestría	30
	Doctorado	35
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	4 años	5
	5 años	10
	6 años	15
	7 años	20
	8 años	25
	De 9 años en adelante	30
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	1
	2 certificaciones	2
	3 certificaciones	3
	4 certificaciones	4
	5 o más certificaciones	5
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	5
	2 años de experiencia específica certificada	10
	3 años de experiencia específica certificada	15
	4 años en adelante de experiencia específica	20

CRITERIO		PUNTAJE
	certificada	
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
	El participante cuenta con reconocimientos	5

10.5.2. Experto sin título universitario:

CRITERIO		PUNTAJE
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	5 años	25
	7 años	35
	8 años	45
	9 años	55
	De 10 años en adelante	60
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	2
	2 certificaciones	4
	3 certificaciones	6
	4 certificaciones	8
	5 o más certificaciones	10

CRITERIO		PUNTAJE
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	específica certificada	5
	2 años de experiencia específica certificada	10
	3 años de experiencia específica certificada	15
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	20
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
	El participante cuenta con reconocimientos	5

Nota 1: No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. Los evaluadores asignarán solo el puntaje que corresponda al rango máximo obtenido por el participante en cada criterio, según los soportes que haya cargado en la plataforma. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

Nota 2: El procedimiento de verificación de documentos, revisión del perfil y evaluación se realizará individualmente para cada una de las categorías en que el participante se haya inscrito.

10.6. Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria.

10.7. El comité seleccionará los quince (15) participantes con los puntajes más altos, tres de cada categoría, así procederá a informarles que han sido seleccionados como jurados principales a través del correo electrónico suministrado en la postulación. El participante que obtenga el decimosexto puntaje más alto será invitado como jurado suplente. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficiente, podrá seleccionar dos (2) suplentes, en cuyo caso también tendrá en cuenta al decimoséptimo.

10.8. En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que haya aportado certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones.

Nota 1: De no contar con dichos documentos (certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones, para efectos de desempate) y teniendo en cuenta que no existen más criterios para evaluar, se deberá determinar cuál de las dos (2) experiencias específicas se acopla más al objeto de la convocatoria y sustentarlo en el acta de selección, de acuerdo con el criterio del comité seleccionador.

10.9. Los aspirantes informados de que han sido seleccionados como jurados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité, para aceptar o no, a través de los formatos correspondientes.

10.10. Si en el término establecido los informados no manifiestan su aceptación, la entidad encargada de la convocatoria procederá a seleccionar otros participantes para conformar el grupo de quince (15), respetando siempre el orden de los puntajes obtenidos por los participantes y la condición de que tengan sesenta (60) o más puntos.

10.11. La decisión final del comité de evaluación, selección y designación de jurados quedará consignada en un acta y acto administrativo.

Nota 1: Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su participación en los canales de comunicación destinados para la convocatoria de jurados.

Nota 2: Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes no se alcanza a conformar el grupo de jurados (quince [15]), el comité procederá a realizar búsquedas en el Banco de Jurados 2021, con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con el perfil requerido. Una vez identificados, se procederá a verificar que cuentan con la documentación administrativa y técnica y a evaluarlos de acuerdo con los criterios de la categoría a la que pertenecen. En caso de que cumplan con el puntaje requerido (igual o superior a sesenta [60]) procederá a informarles que han sido seleccionados como jurados, según sea el caso.

Nota 3: En caso de que no se pueda suplir las vacantes con el banco de jurados que cumplan con los sesenta (60) puntos requeridos, se procederá a nombrar como jurado los puntajes más altos obtenidos en orden descendente en todo el banco de jurados incluyendo la convocatoria 2022, hasta completar la lista de jurados requeridos.

Nota 4: En caso de que, agotados todos los procedimientos de búsqueda del Banco de Jurados, el comité no identifique un participante para conformar el grupo de jurados que cumpla con el perfil requerido para evaluar una convocatoria, podrá designarlo de manera directa y dejará constancia de las razones en los registros del sistema o en las actas que documentan el proceso.

11. CAUSALES DE RECHAZO

El Programa de Estímulos aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto

de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, rechazará los participantes que incumplan con alguno de los requisitos y, de manera enunciativa, en los siguientes casos:

11.1. El participante no cargó uno o más documentos técnicos y administrativos solicitados como soporte de su postulación.

11.2. El participante cargó en la plataforma documentos que no permiten la lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.

11.3. El participante no cumple con el perfil básico de jurado requerido para la convocatoria a la que se postuló.

11.4. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas o sus entidades adscritas adelanten las acciones legales a que haya lugar.

11.5. Al participante se le declaró, por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas o sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del Programa de Estímulos, en las vigencias 2020 y 2021.

11.6. El participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o ejecución de los deberes como jurado, el comité procederá

a rechazar el participante de la convocatoria de jurados, revocar el acto administrativo que lo designa o a declarar su incumplimiento, según corresponda.

Nota 2: En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas o sus entidades adscritas adelantarán las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

12. COMPROMISOS DE LOS JURADOS

Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia y objetividad que soportan el Programa de Estímulos[2], los cuales se relacionan a continuación:

12.1. Realizar acompañamiento y asesoría en asuntos técnicos de la presentación de la propuesta como argumentación, presupuesto, y diligenciamiento de formatos requeridos para la postulación al Programa de Estímulos durante el período comprendido entre la apertura y el cierre de la inscripción.

12.2. Leer detenidamente las condiciones generales de participación del Programa de Estímulos y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.

12.3. Presentar por escrito a la entidad encargada y con la debida anterioridad a través del correo electrónico juntoscreamosrionegro@gmail.com, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).

[2] *Resolución 3913 de diciembre de 2014. Por el cual se fija la selección y obligaciones de los jurados para las convocatorias de programa nacional de estímulos (...)*

12.4. Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.

12.5. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para los formatos técnicos de cada una de las postulaciones asignadas.

12.6. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de aquellas en las que identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo3. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna persona o entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los doce (12) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta.

Nota: En este caso la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de tres (3) evaluadores, para lo cual ésta elegirá un jurado *ad honorem* para suplir la vacante.

12.7. Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.

12.8. Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.

12.9. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

---

[3] *Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.*

12.10. Diligenciar y firmar la planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.

12.11. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.

12.12. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.

12.13. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

12.14. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.

12.15. Realizar un informe final por cada una de las convocatorias en las que participó como evaluador; este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento del Programa de Estímulos.

12.16. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso evaluación y posterior a este.

12.17. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor de los participantes.

12.18. Presentar el soporte del pago de la seguridad social por el mes en el cual se realizará el desembolso del estímulo como jurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y en la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: En caso de que un jurado incumpla con alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el jurado no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del Programa de Estímulos.

13. FACULTADES DE LOS JURADOS

13.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación. En todo caso se respetará siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador en cada convocatoria del Programa de Estímulos. Su recomendación de selección será inapelable.

13.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

13.3. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

14. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia,

impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado, lo cual se realizará mediante acto debidamente sustentado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la liquidación total del Programa de Estímulos 2022.

15. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA

15.1. Disponer el acceso de los jurados a la información compilada para la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para cada convocatoria del Programa de Estímulos.

15.2. Adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).

15.3. Entregar el estímulo a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad.

15.4. Realizar la revisión inicial de los documentos administrativos consignados como requisito para las postulaciones al Programa de Estímulos 2022.

16. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

Para la Convocatoria Pública de Jurados 2022 la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas de Rionegro ha destinado el monto total de treinta y siete millones quinientos mil pesos ($37'500.000) distribuido entre los quince (15) jurados elegidos como un estímulo a su experiencia y contribución al

fortalecimiento del Programa de Estímulos y del sector cultural en el municipio.

Categorías	**N° de jurados**	**Monto unitario**	**Monto total**
Música	3	$2'500.000	$7'500.000
Artes plásticas, artesanas y visuales	3	$2'500.000	$7'500.000
Cinematografía y audiovisuales	3	$2'500.000	$7'500.000
Artes escénicas y dramáticas	3	$2'500.000	$7'500.000
Literatura y Patrimonio	3	$2'500.000	$7'500.000
Total	**15**	**Total**	**$37'500.000**

Se entregará el 100% del valor determinado como estímulo, una vez el jurado haya cumplido con todos y cada uno de sus compromisos establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Nota 1: En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del estímulo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al estímulo por tal concepto.

Nota 2: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones por parte del jurado, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad.

Nota 3: En caso de fuerza mayor, el jurado podrá designar un tercero a través de una declaración extrajuicio debidamente autenticada por la notaría.

Nota 4: En esta versión de la convocatoria de jurados, al igual que la anterior, el presupuesto destinado como estímulo para los mismos NO será parte del rubro del Programa de Estímulos al Talento Artístico y Cultural "Juntos Creamos 2022".

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Económico

MANUELA OCAMPO CAÑAS
Subsecretaria de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas

MUNICIPIO DE RIONEGRO

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 11-Mar-2022 **Certificado de Disponibilidad Nro: 410**

Fecha de la Reserva: 11-Mar-2022 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2022

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE RIONEGRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2022 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado		Fondo
1.19.2.3.2.02.02.009.141	Fomento e incentivo a las manifestaciones artísticas y culturales	$37,500,000.00	1.2	INGRESOS CORRIENTI
	Total:	**$37,500,000.00**		

Que se Reserva la suma de : Treinta y Siete Millones QuinientosMil Pesos.. ($37,500,000.00)

Objeto del Gasto:

DESAROLLO ECONOMICO: CONVOCATORIA PÚBLICA DE JURADOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS 2022.

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

* *** ***

0

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE RIONEGRO

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 11-Mar-2022

Certificado de Disponibilidad Nro: 410

Fecha de la Reserva: 11-Mar-2022 Fecha de Vencimiento: 31/12/2022

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE RIONEGRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2022 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo
1.19.2.3.2.02.02.009.141	Fomento e Incentivo a las manifestaciones artísticas y culturales	$37,500,000.00 1.2	INGRESOS CORRIENTI
	Total:	**$37,500,000.00**	

Que se Reserva la suma de : Treinta y Siete Millones QuinientosMil Pesos.. ($37,500,000.00)

Objeto del Gasto:

DESAROLLO ECONOMICO: CONVOCATORIA PÚBLICA DE JURADOS DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS 2022.

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

0

Escaneado con CamScanner